

Los derechos de las niñas son derechos humanos. Sin embargo, millones de niñas continúan luchando por hacer valer sus derechos. Rara vez se menciona a las niñas como un grupo demográfico específico en el derecho internacional y cuando se hace, no se reflejan totalmente los desafíos particulares que ellas enfrentan. Para remediar esto, los Estados, las agencias de Naciones Unidas y la sociedad civil debe identificar el ejercicio de los derechos de las niñas como un objetivo en sí mismo, y dar mayor atención al empoderamiento de las niñas a lo largo de su ciclo de vida.

Las niñas son el grupo excluido más grande del mundo. Se enfrentan a la discriminación y el abuso simpl emente por ser jóvenes y mujeres. En todas las etapas de sus primeros años de vida hasta la edad adulta, las niñas enfrentan distintas desventajas en la educación, la salud, el trabajo y la vida familiar que están directamente relacionadas con esta doble discriminación. Cuando se cruzan factores como la pobreza, la etnia o la discapacidad y donde prevalecen los estereotipos de género y las relaciones desiguales de poder, la desventaja de las niñas se magnifica. Nuestro nuevo informe Los derechos de las niñas son derechos humanos y la amplia base de datos legal y de recursos en línea, la Plataforma de los derechos de las niñas, tiene como objetivo fortalecer la posición de las niñas en el derecho internacional y destacar sus desafíos. Esta nueva investigación es parte del trabajo de Plan International en todos los niveles para lograr la igualdad para todas las niñas.

Las convenciones de derechos de las mujeres y los niños que se refuerzan mutuamente son la piedra angular de los derechos de las niñas.

## ¿QUÉ SON LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS?

Dos convenciones que se refuerzan mutuamente sobre los derechos de las mujeres y los niños forman la piedra angular para proteger y promover los derechos de las niñas en la ley: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW-por sus siglas en inglés) y la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). La CEDAW promueve los derechos de las mujeres y las niñas y exige que los países eliminen la discriminación basada en el género. La CDN, por otro lado, garantiza los derechos de todos los niños sin discriminación en ninguna forma. Obliga a los Estados partes a garantizar que cada niño o niña, dentro de su jurisdicción tenga todos los derechos reconocidos en la Convención. Los derechos de las niñas también se abordan en muchos instrumentos regionales, en particular, la contraparte africana de la Convención (CDN), la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño (ACRWC).

Además de los tratados de derechos humanos, los derechos de las niñas se promueven en los documentos de derecho intdicativo. Estos son instrumentos cuasi legales que no tienen ninguna fuerza legalmente vinculante, pero son normas autorizadas que refuerzan el compromiso con los acuerdos existentes y reafirman las normas internacionales. La mayor superposición con respecto a los temas abordados por los diferentes documentos internacionales de derecho indicativo sobre mujeres, niños o niñas se centran en los temas de violencia, discriminación, prácticas dañinas, trata, desarrollo y VIH / SIDA.

A pesar de la existencia de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el derecho internacional ignora a las niñas y las invisibiliza. Rara vez se menciona a las niñas como un grupo demográfico específico y, en caso afirmativo, no se reflejan plenamente los desafíos y las barreras a las que se enfrentan.

## HALLAZGOS DEL INFORME: LAS NIÑAS A LA SOMBRA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LOS NIÑOS

Mediante el análisis de más de 1.300 documentos internacionales que sustentan los derechos de las niñas, Plan International ha revelado hasta qué punto las niñas se vuelven invisibles en el derecho internacional. La mayoría de los documentos de política internacional son neutrales con respecto al género o la edad y suelen encerrar a las niñas en las categorías genéricas de "niños", "adolescentes", "jóvenes" o "mujeres", relegando así los derechos de las niñas a los márgenes de los derechos de la infancia o de las mujeres.

Aunque la CDN y la CEDAW constituyen un marco importante para la promoción y protección de los derechos de las niñas, las convenciones pasan por alto los desafíos particulares que enfrentan las niñas.

Aunque la CDN fue diseñada para ser neutral en cuanto al género, los académicos argumentan que la interpretación que se le da está sesgada predominantemente hacia los niños, sin tener en cuenta la clara discriminación que enfrentan las niñas. Por ejemplo, las violaciones que normalmente afectan a los niños (por ejemplo, niños soldados) están cubiertas, pero no aquellas que afectan predominantemente a las niñas (por ejemplo, el matrimonio infantil). Lo que se supone que es una protección central para los niños y las niñas, por lo tanto, es menos efectiva para las niñas de lo esperado.

Las agendas políticas de los Estados involucrados en la redacción, negociación y adopción de estándares internacionales es la principal razón por la cual el derecho internacional no ha logrado abordar consistentemente la discriminación que enfrentan las niñas.

La CEDAW teóricamente se aplica a las mujeres de todas las edades. Sin embargo, las niñas rara vez son contempladas en la convención como sujetos de derechos: solo se refiere a las niñas una vez en el contexto de la educación y las tasas de deserción escolar de las mujeres. También tiene omisiones sorprendentes. Por ejemplo, la Observación General 14 -un documento de derecho indicativo que desarrolla las obligaciones de los Estados vinculados por la CEDAW con respecto a la circuncisión femenina- no menciona una vez a las "niñas", aunque las niñas son más comúnmente sometidas a la práctica que las mujeres. Tales descuidos significan una falta de sensibilidad a la amplia gama de violaciones de los derechos humanos que sufren las niñas y, en el peor de los casos, un deseo de salvaguardar el espacio precario que ocupan los derechos de las mujeres.

Aunque las niñas ocupan un lugar más destacado en los documentos de derecho indicativo internacionales que en los instrumentos jurídicamente vinculantes, su presencia ha sido bastante intermitente. Las agendas políticas de los Estados involucrados en la redacción, negociación y adopción de estándares internacionales son la principal razón por la cual el derecho internacional no ha logrado abordar consistentemente la discriminación que enfrentan las niñas. Esto también ha significado que ciertos temas que se consideran controvertidos, como los derechos sexuales y reproductivos de las niñas, reciban mucha menos atención en el derecho indicativo que en los asuntos políticamente neutros como la educación. Como consecuencia, la protección del derecho de una niña a decidir qué le sucede a su cuerpo o con quién casarse es, en el mejor de los casos, inconsistente.

La politización de los derechos de las niñas, a menudo, también ha dado lugar a reservas, (salvedades en el derecho internacional que permiten a los Estados renunciar a sus obligaciones en virtud de ciertas disposiciones de los tratados de su elección), así como las negativas a ratificar las convenciones por completo. Si bien las reservas son una herramienta importante utilizada para alentar la ratificación, también ponen en duda el compromiso de los Estados con los derechos de las niñas.

La CEDAW no solo es la convención de derechos humanos con el mayor número de reservas, sino que los Estados también han presentado reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño y a muchos otros acuerdos internacionales. Al hacerlo, han tomado medidas deliberadas para debilitar sus obligaciones hacia las niñas en el derecho internacional. Para obtener más información sobre cómo las reservas en el derecho internacional afectan los derechos de las niñas, lea nuestra ficha informativa "Reservas en el derecho internacional".

Finalmente, la investigación de Plan International revela la importancia de emplear de forma consistente el lenguaje más progresivo acordado. La disponibilidad de un lenguaje débil significa que los Estados pueden escoger y elegir la terminología que desean aprovechar para desarrollar nuevos documentos de derecho internacional. Esto aumenta el margen de nogiciacion y resulta en retrocesos para algunos derechos de las niñas.

## ¿CÓMO PODEMOS REAFIRMAR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS COMO DERECHOS HUMANOS?

A pesar de los acuerdos hitos y las promesas para abordar la igualdad de género, millones de niñas de todo el mundo aún no pueden reclamar sus derechos tal como se establece en el derecho internacional. La forma en que se interpretan y aplican actualmente los instrumentos internacionales de derechos no impide que las niñas sean marginadas, y mucho menos las ayuda a prosperar. Es hora de actuar para cambiar esto.

Plan International hace un llamado a la comunidad internacional a articular sus derechos y necesidades de una manera que nunca se había hecho antes. Las niñas requieren acciones específicas para reflejar los desafíos particulares e interrelacionados de la desigualdad basada en el género y la edad. Los Estados deberían abordar de manera intencional y explícita la doble carga de la discriminación que enfrentan las niñas, y reconocer la realización de los derechos de las niñas como un objetivo en sí mismo. Para tener éxito en hacerlo, Plan International ha sugerido una serie de recomendaciones en el último capítulo de su informe Los Derechos de las niñas son derechos humanos.

## RECOMENDACIONES CLAVE:

- Los Estados deberían utilizar consistentemente el lenguaje más progresista acordado y disponible al redactar, negociar y adoptar normas internacionales. Las OSC deben crear conciencia sobre la nueva base de datos de Plan International y alentar a los responsables de las políticas a utilizarla para identificar y extraer el lenguaje más sólido disponible según lo acordado.
- Diferenciar los derechos de las niñas de los derechos de las mujeres y de la infancia si en realidad se ven afectadas de manera diferente y desproporcional. Las OSC deben influir en los gobiernos para que aborden intencional y explícitamente la situación de las niñas en las políticas y programas internacionales, nacionales y regionales, incluso mediante el desarrollo de programas de capacitación en sensibilización de género y de la incidencia por la inversión en datos desglosados por sexo y edad.
- Instar a los Estados a cumplir con las normas internacionales que promueven los derechos de las niñas. Las OSC deben abogar por la retirada de las reservas y la ratificación de todos los instrumentos pertinentes relacionados con la garantía de los derechos de las niñas, ya sea directamente al gobierno en cuestión, o influyendo en otros gobiernos para abogar por el retiro y la ratificación.